

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO	QUINCENA DE	
			OPERACIÓN
DIV	MES	AÑO	1
01	04	2020	

												IVAL	L	UI	04	<u> </u>	2020	
	REAN CAMI ALTA RENC LICEI PROF LICEI	A POR SUNUDACION POR NU DVACION NGIA COI RROGA ENCIA SIN D CONT 2074/481	IEVA CR I DE CO N GOCE DE LICEI	EION REACH NTRA DE S NCIA DE SU	ON TO SUELDO JELDO PELLIDO	37	DONING DO	A POR RE A POR LIC A POR AC A POR JU A POR FA A POR PE A POR FIN A POR TE	ENUN QUIDA TA A BILA BILA NSIC CAPA N DE RMIN ERSO	ICIA ACION ADMINI CION CIMIEN ACIDAE CONTI VO DE DNALES	STRA TO) RATO INTER S ATERI	TIVA		B C F H P	BA CO FU HO PO PEI INT	OMBR SE ONFIAN NCION	VARIO IRIOS INDUS' IADO D	
RAVO S	3- 010 R	-KOORAV	SUBPR		4 ICA F		ROYI C			NIVEL	 	OTRILLE	VOW 57	QUIN	\Q	CVE E	sc	SEXO
4		4	41		21	6	41	92		14		058	3157					(∀) (M)
						N DEL PUES S ASIMILAB						F			CLAV	E CUF	₹P	
					WINOS	3 VOUNIT VE	153									·		
	INGRE	SO			CAME	310	1		HAS ENCL			DI	- A N II + (*) A	CION				
DIA	ME		ÑO E	AIC	MES	AÑO	DIA				ÑO	DIA	EANUDA MES	CION	$\frac{1}{2}$	DIA T	BA. MES	
01	04	20	120										747.6.4	7113	<u> </u>	30	04	2020
		J	USTIFIC	ACIO	N Y/O i	MOTIVO DE	L MOV	/IMIENTO				······································	SE	LIQUI	DARO	N SUE	LDOS	HASTA.
						ON DE CON	TRATO											
17 <u>L</u>	RCEPC	DIONES			IMPOR	łTE	CONCEPTO											
	01			\$	\$14,240).61	SUELDO BASE											
I.							DATO	OS DE AN	TEC	EDEN	TE							
RAVC S	- 610-4 <i>-2</i>	ROGRAV	SUBPRO	G :	ICARA IC	R C AU AL	SP	PROVEC	†O	HAE	3IL ITAI	20	NIVEL	C	VE. PU	ESTO	NU	JM. PLAZA
			NO		- DH. 1	TRABAJADO	DS DEL	TRABAJ STITUIDO	ADO	J DR SUS	IIIUI	00			REG	G. FEI). CON	Τ.
)EI		<u></u>		AL	
											VICI	\ \ \ \ \	MFS	ΛÑΟ	DI	IA	MES	ΛÑΟ
	ELABO	ORO				PROPON	E		<u> </u>		RE	VISO				AU1	rorizo	· ·

LIC ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- TORRES ARENAS RAUL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 14240.61 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.
- QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servícios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTAD OR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no este previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE ABRIL DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL **ESTADO DE TLAXCALA**

EERAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GÉNERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE <u>DEPAR</u>PAMENTO **ADMINISTRATIVO**

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DÉ DEPARTAMENTO DE REC.

ÉTIGO

HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		0:30:051.4.05
	700		OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	05	2020	

	,4/***		A	WISO	DE MO	A HAITEM	IO AL	PADRON D	IE PE	RSO	NAL	L_	01	05		2020		
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 16 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR PENSION 21 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR FIN DE CONTRATO 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO DATOS PERSONALES													, stva-u					
F	REG. FE	D. CO	NT.	T	APELLID	O PATER			JIDO M	•	NO	1		NC	MBR	E/8)		
T	OAR51	12074.	A81	<u> </u>	TO	RRES	·····		ARENA		-			NO	RAUI	· · ·		
				<u> </u>				***************************************	7 (((12) ()						KAOI			
								DATOS LABO	RALES					***************************************			***************************************	
RAMO	SECTOR	PROG	RAM. SI	UBPR D	EPENDEN	UN. RES	PROYEC	ГО НАВ	NIVEL.	CVE.	PUESTO	NUM PL	A QUIN	Q (CVE E	sc	SEXO	
4	1	4		41	21	6	41	92	14	1	058	3157					(₩) (M)	
				DES	CDIDCIO	N DEL PU	COTO											
								73764			<u> </u>			CLAVE	E CUF		THE STATE OF THE S	
			•••	HON	ORARIOS	SASIMILA	BLES											
*****		*****		***				FECHAS	3				***************************************					=
	ING	RESO			CAME	BIO		LICENCIA REAN					ANUDACION BAJA					
DIA	M	ES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	DIA MES AÑO DIA				MES AÑO DIA MES				AÑC	$\overline{}$	
01	(05	2020												31	05	2020	-
					J							<u> </u>						\perp
V 4000.		7000		186	WIII.	N DE CC		VIMIENTO				S	ELIQUID	IARON	SUE	LDOS H	ASTA:	
F	ERCE	CION	ES		IMPOF	RTE						ONCEPT	<u> </u>					\neg
	()1	27110		\$14,240	0.61		SUELDO BASE										
		77/14	747								******		A SANIshara				**************************************	
							DAT	OS DE ANTEC	EDEN.	TE								_]
RAMO :	SECTOR	PROGR	RAM SU	BPROG.	DEPENDI	EK UNIO	RESP.	PROYECTO	HA	BILITAI	DO T	NIVEL	CV	Æ. PUE	ESTO	NU	M PLAZA	\exists
							TOO 0	77.73					-1					
				NOMB	RE DEL	ALAGAGT	DOD SU	L TRABAJADO STITUIDO.	OR SUS	IITUI	DO							
				TACHNID	NE NEL	MUNGAN	DOK SU	STITUIDO.						REG	S. FEC). CONT		
·																		
					OVITOM													\dashv
											*	DEL	····			ΛL	····	\dashv
										DIA	Λ	MES	ΛÑΟ	DI	A	MES	AÑO	\dashv
					·									<u>L</u>			1	- 1

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
1 . 0:			70101120
	Turalist o		
LAURA SELA ROMERO MARTINEZ	CERAINTI ORES HERMANDES	I I A HOLL FOLOL BEFORE	
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA		LIC ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE AREA AUMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- TORRES ARENAS RAUL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ." LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servícios a tilulo de honorarios la cantidad de \$ 14240.61 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos.
- QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prorroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Cívil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vício de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE MAYO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENÇIA"

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAURA ALIGIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGO

HUMANOS



LAUR/LISELA ROMERO MARTINEZ

JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA

COORDINATION GENERAL DE ECOLOGÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

			, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	QUINCENA DE		
		OPERACIÓN	
DIA	MES	AÑO	
01	06	2020	

					01.4315.14												
11 12 13 14 15 21 22 23	REA CAM ALT, REN LICE PRO	NUDA 1BIO A POR IOVAC ENCIA PRROG	CION NUE NUE CON	E CON BOCE I	ON EACION ITRATO DE SUELDO	31 32 33 34 35 36 37	BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F BAJA F	MMIENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACION BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO							ZA ARIO RIOS NDUSTF ADO		
							DA	TOS PER	เรด	NALES		-					
RE	G. FE	D. CO	NT.		APELLID	O PATERI				IDO MA		IO		- rewnar	NOMBRE	E(S)	
TO	AR51	12074/	481		TC	RRES			/	ARENA	s			AWAL.	RAUL		
RAUL RAUL																	
5,445	COTOR				<u> </u>		I	TOS LAI	BOR		T'					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		PROGE		SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	 	\dashv	NIVEL	CVE P	PUESTO	NUM. PL	A QUINQ	CVE ES	ic.	SEXO
4	1	4		41	21	6	41	92		14	0	58	3157				(X) (M)
				DE	SCRIPCIO	N DEL PU	ESTO					¬ ┌ ̄		CI	AVE CUR	Р	
				НС	NORARIO	S ASIMILA	BLES			***************************************		_				.,	TRIMANULA
				···-		·	TAMA	***************************************									
	INGS	RESO			CAM	210		FECH					EA. 11 (5)		····		
DIA	MI		AÑC	DI		I AÑO	DIA	LICE			OV	DIA	EANUDA MES	ACION	DIA	BAJA MES	A T AÑO
01	0	6	2020)		1		WILL		70	10	UIA	IVILO	ANO	30	06	
															30		2020
JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO SE LIC											E LIQUIDA	RON SUE	LDOS H	ASTA:			
PF	RCEP	CIONE		R	RENOVACIO		NTRATO	···			······································			***************************************			
*****					11111 01	116	 	-~					ONCEPT	10		***************************************	
	0	1	****	-	\$14,24	0.61		SUELDO BASE									
10000								4-34-	····		******		***************************************	*****		T MINA	
····	·····						DATO	S DE AN	TEC	EDENT	E						
RAMO SE	CTOR	PROGR	AM. S	UBPROG	3 DEPEND	EN UNID	RESP	PROYECT	0	HAE	BILITAD	00	NIVEL	CVE	PUESTO	NU	M. PLAZA
****							TOO OF !	El'a A ra a		D 6: :=							
······				NON	MBRE DEL	DA TRABAJA	TOS DEL T	LITEUDO	4UO	K SUS	TITUIC	00	·····	Tieva.	DCO 222		
							2011000	TODO,						7,000	REG. FEC	. CONT.	
			*****		MOTIVO	`		***			*****						
				10M-	IVIOTIV								DEL	т		Α,	
										-	DIA		MES	ΑÑΟ	DIA	AL MES	AÑO
	····				W61	*****					<i></i>		V.C.O	71100	DIA	IVIES	ANO
	ELA	BORO	*****		-w.t.	PROPO	NE	,			RE'	VISO			AUI	ORIZO	

LIC ALICIA FRAGA BRETON

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- TORRES ARENAS RAUL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- i.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 14240.61 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.
- QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "El. PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vício de la voluntad, como error, doto o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JUNIO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EERAINELORES HERNANDEZ-COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAMRA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE-DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS